



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos Antonio López - Tel. (595-26) 262-545.

Email - Junta_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J. M. N° 004/2.025

POR LA CUAL “SE QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6818 “MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO”.

24 de junio del 2.025

VISTO : La nota presentada por la Intendencia Municipal IM/SG N° 530/25, con mesa de entrada J.M. N° 092 de fecha 30 de Mayo del 2.025, en donde se remite el Proyecto de Ordenanza “Que Reglamenta la Ley N° 6.818 Manejo del Fuego” haciendo referencia a la solicitud formulada por el Instituto Forestal Nacional (INFONA), y;

CONSIDERANDO : Que, esta Ordenanza tiene por objetivo fortalecer los mecanismos de prevención y reacción inmediata ante la ocurrencia o riesgo de ocurrencia de incendios forestales, a fin de que las respuestas del Estado lleguen en tiempo oportuno y con ello se evite la destrucción masiva de nuestros recursos forestales.

Que, la Ley 3.966/10 “Orgánica Municipal”, en su Art. 36 inciso a) establece que: “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal”.

Que, el Pleno de la Junta Municipal, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho.

Que, en su artículo 6° la Constitución Nacional dispone que el Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes.

Que, por su parte el artículo 7° de dicha Ley Fundamental establece el derecho a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, destacando expresamente que son “objetivos prioritarios de interés social la preservación, conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente” y que tales propósitos deben orientar la política gubernamental pertinente.

Que, en concordancia con lo anterior, en el artículo 8°, consagra el derecho de la protección ambiental disponiendo que: “Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, esta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosas”.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA

Art.1°) La presente ordenanza regula los mecanismos de aplicación de la Ley N° 6818 “MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO” y su decreto reglamentario.

Art.2°) La Municipalidad otorgará permisos de quema de forma específica conforme al calendario de quemas aprobado por el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y los requisitos y criterios dictados por la institución según las resoluciones N° 386/2025, 387/2025 y N° 388/2025. Ninguna persona, física o jurídica podrá realizar quemas sin la autorización de la Municipalidad. La violación de la presente disposición, constituirá falta grave/gravísima y será sancionada con 1000 (MIL) jornales de multa.

Art.3°) La Municipalidad deberá comunicar al Instituto Forestal Nacional (INFONA) cada permiso otorgado, dentro del plazo en que se comunique al solicitante.

Art.4°) Los permisos de quema tendrán una validez de treinta (30) días corridos contados desde el día siguiente de la comunicación de la autorización al solicitante y al Instituto Forestal Nacional (INFONA). El Instituto Forestal Nacional podrá suspender temporalmente la quema, por resolución fundada.

Art.5°) Los permisos de quema prescrita podrá solicitarse con los siguientes objetivos:

1. Quema de rastrojos y pastizales.
2. Quema de ramas y materiales leñosos en terrenos aptos para cultivos.
3. Quema de vegetación cuando se trate de construir y limpiar vías de comunicación, canales o cercos divisorios, siempre y cuando no transgredan el marco legal forestal y ambiental vigente.
4. Quema con fines de sanización, previo diagnóstico técnico de un especialista.
5. Quema preventiva, cuando se trate de disminuir la cantidad de material combustible acumulado, a fin de evitar riesgos de incendios.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos A. López - Tel. (595-26) 262545
Email - Junta_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J. M. N° 004/2.025

POR LA CUAL “SE QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6818 “MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO”.

24 de junio del 2.025

6. Quema con fines de capacitaciones para combates y prevención de incendios, siempre que sean autorizadas por el Instituto Forestal Nacional.

Art.6°) Las solicitudes de permiso de quema serán presentada a la municipalidad con una antelación de 15 (quince) días.

Art.7°) Los permisos de quema serán otorgados en forma específica, conforme a las condiciones meteorológicas y las medidas preventivas a ser cumplidas por la persona afectada, bajos los criterios técnicos dictados por el Consejo Asesor.

Art.8°) En cada caso, la municipalidad deberá establecer el limite de continuidad divididas en parcelas, conforme a los criterios técnicos.

Art.9°) La municipalidad no podrá autorizar quemas simultáneas en extensiones colindantes. El permiso de quema establecerá la cantidad de hectáreas a ser quemadas, no pudiendo excederse de esa superficie en ningún caso.

Art.10°) La municipalidad deberá llevar un registro de solicitudes de quema en forma correlativa a fin de que no se superpongan las actividades de quema en fincas colindantes de su jurisdicción. Los datos contenidos en ese registro serán utilizados para la toma de decisiones y diseño y ejecución de política para el manejo integral del fuego.

Art.11°) La solicitud de permiso de quema tendrá el carácter de declaración jurada a los efectos legales y deberá contener los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario predeterminado, conteniendo la superficie, sus características, motivo de la solicitud, fecha programada para la realización de la quema prescrita.
2. Acreditar la tenencia, posesión, boleta actualizada del pago inmobiliario, usufructo, arrendamiento o título de propiedad de la superficie en que se llevará a cabo la quema prescrita.
3. Acreditar la realización previa de áreas cortafuegos a establecerse en proporción directa con la superficie afectada por la quema prescrita.

Art.12°) La denegación del permiso deberá ser fundada.

Art.13°) Los recurrentes deberán observar lo siguiente:

1. Realizar la quema prescrita en el plazo establecido en el permiso de quema.
2. Contar con el número de personas encargadas de vigilar el fuego que se determinará en la autorización correspondiente.
3. Disponer de los equipos e implementos necesarios para evitar el riesgo de propagación del fuego.
4. Comprobar que las condiciones meteorológicas al momento de realizar la quema sean conforme a las previstas en el campo de quema.

5. Comunicar previamente y con una antelación de por lo menos setenta y dos horas a los propietarios colindantes la realización de la quema prescrita.

Art.14°) Establécese la tasa de permisos de quema a favor de la municipalidad, que será abonado por cada solicitante al momento de presentar la solicitud del permiso correspondiente, conforme a la siguiente escala:



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos Antonio López – Tel. (595-26) 262-545.

Email – Junta_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J. M. N° 004/2.025

POR LA CUAL “SE QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6818 “MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO”.

24 de junio del 2.025

1. Quema de superficies de hasta 20 ha (veinte hectáreas), un jornal mínimo fijado para actividades diversas no especificadas.
2. Quema de superficies mayores a 20 ha (veinte hectáreas), hasta 100 ha (cien hectáreas) tres jornales mínimos fijados para actividades diversas no especificadas.
3. Quema de superficies mayores a 100 ha (cien hectáreas), cinco jornales mínimos fijados para actividades diversas no especificadas.

Art.15°) Los montos percibidos en concepto de tasas de permisos de quema serán destinados al cumplimiento de las políticas en materia de manejo integral del fuego.

Art.16°) En el supuesto de que un inmueble tenga sus límites en dos o más municipios, corresponderá abonar la tasa respectiva al municipio en cuyo territorio se realizará la quema; y en el caso de que la quema afecte el territorio de más de un municipio, percibirá la tasa el municipio en cuya superficie se efectúe la mayor extensión de quema. El Municipio que percibe la tasa correspondiente será responsable de otorgar el permiso correspondiente y de ejercer las atribuciones establecidas en las normativas respectivas.

Art.17°) La municipalidad deberá verificar y fiscalizar las condiciones de la solicitud de quema y la quema propiamente, a través de funcionarios calificados.

Art.18°) La municipalidad podrá celebrar convenios o acuerdos con entes públicos o privados para el cumplimiento del artículo anterior.

Art.19°) Queda prohibido:

1. Efectuar toda actividad de quema que no cuente con el permiso expedido por la municipalidad.
2. Efectuar actividades con fines productivos en zonas forestales que fueron afectados por incendios, salvo aquellas actividades de recomposición de ecosistemas y las de aprovechamiento forestal una vez recuperado el área.
3. Otorgar permiso de quema en zonas y épocas prohibidas por el Instituto Forestal Nacional.
Otorgar permiso de quema sin límite de continuidad.

Art.20°) Las faltas o contravenciones contempladas en la presente ordenanza serán pasibles de sanciones, conforme al procedimiento establecido en el Título Cuarto la Ley Orgánica Municipal.

Art.21°) Constituyen infracciones a la presente ordenanza:

1. Efectuar quemas sin permiso correspondiente.
2. El incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones específicas o requisitos técnicos que hayan sido establecidos en el permiso.
3. El ocultamiento o falseamiento de datos.
4. Impedir, retrasar u obstruir el ingreso de funcionarios municipales o quienes fueren designados por la municipalidad para control, verificación y fiscalización.
5. Impedir, retrasar u obstruir el accionar del personal combatiente de incendios.
6. Infringir otras obligaciones dispuestas por la municipalidad, al momento del otorgamiento del permiso de la quema.

Art.22°) Las sanciones a las infracciones serán pasibles de multas de cien a dos mil jornales mínimos fijados para actividades diversas no especificadas en la República y aplicadas de acuerdo al peligro generado al daño ocasionado a la vida, la salud o los bienes de las personas, así como de los ecosistemas. La reincidencia será considerada como agravante de la infracción.

JUNTA MUNICIPAL Ciudad de Villa Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos A. López – Tel. (595-26) 262545
Email – Junta_municipalVH@outlook.com



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos Antonio López – Tel. (595-26) 262-545.

Email – Junta_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J. M. N° 004/2.025

POR LA CUAL “SE QUE REGLAMENTA LA LEY N° 6818 “MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO”.

24 de junio del 2.025

Art.23°) *Los fondos recaudados por la imposición de multas serán destinados 50% (cincuenta por ciento) para la Autoridad de Aplicación y 50% (cincuenta por ciento) para la municipalidad. Estos fondos deberán utilizarse exclusivamente a los fines del cumplimiento de las funciones y competencias establecidas en la Ley y en la presente ordenanza.*

Art.24°) *La Municipalidad remitirá los antecedentes en caso de que se realicen quemas sin el permiso correspondiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o acciones civiles que correspondan.*

Art.25°) *De forma*

Art.26°) *TENGASE, por ORDENANZA, comunicar a quienes corresponda, publicar y archivar.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -



SR. DERLIS MIGUEL GATTI CHAPARRO
Secretario General J.M.

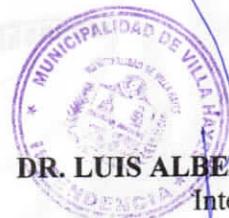


ABG. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA
Presidente Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43° de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



LIC. MARIA INES HELLION PARQUET
Secretaria General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal



JUNTA MUNICIPAL *Ciudad de Villa Hayes*

Avda. Mcal. López c/ Carlos A. López – Tel. (595-26) 262545
Email – Junta_municipalVH@outlook.com